



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"
"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

RESOLUCIÓN N° 955



BUENOS AIRES, 16 MAY 2011

VISTO el expediente N° 438/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Filosofía y Letras, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 3440/04, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 468 del 19 de julio de 2007 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del

San
K



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 955



organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 468 del 19 de julio de 2007 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Filosofía y Letras, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la

sv.
A



Ministerio de Educación



acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 468 del 19 de julio de 2007.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

So
H
I
S

RESOLUCION Nº 955

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

955



ANEXO

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Filosofía y Letras

TÍTULO: ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL

CONDICIONES DE INGRESO:

- Graduados de la Universidad de Buenos Aires con título de grado correspondiente a carreras de cuatro (4) años como mínimo.
- Graduados de Universidades nacionales o extranjeras con títulos equivalentes.
- Graduados de carreras de duración menor a cuatro (4) años previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan para cada caso.
- En este último caso, el aspirante deberá solicitar una entrevista a la Comisión de la carrera a fin de evaluar su situación y asignar requisitos complementarios.

PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Asignatura	Carga Horaria		Correlatividades
		T	P	

Seminarios comunes a ambas orientaciones

1	Tendencias Actuales en la Educación Infantil	20	12	-
2	Organizaciones Escolares y Comunitarias para la Atención del Niño Pequeño	20	12	-
3	Educación Infantil, Políticas y Problemas Sociales	20	12	-
4	Contexto Social y Cambios en las Concepciones de infancia y Familia	20	12	-
5	Teorías del Desarrollo y del Aprendizaje en los Primeros Años	20	12	-
6	Socialización y Cultura en la Infancia	20	12	-
7	Evaluación en la Educación Infantil	20	12	-
8	La Acción Educativa en el Jardín de Infantes. Diseño y Desarrollo Curriculares	20	12	-

gr.



Cód.	Asignatura	Carga Horaria		Correlatividades
		T	P	

Instancias Obligatorias para la Orientación en Jardín Maternal

9	Un seminario a elegir entre: - Lenguaje y Desarrollo Infantil - El Juego y el Aprendizaje escolar en la Educación Infantil	20	12	Para cursar la orientación se debe tener cursados los Seminarios comunes a ambas orientaciones
		20	12	
10	La Acción Educativa en el Jardín Maternal/Educación Maternal; Prácticas de Educación y Cuidado	20	12	
11	Taller: Estrategias y prácticas de Enseñanza para la Atención de Niños Pequeños	12	100	Para cursar el taller se deben haber completado los seminarios de la Orientación

Instancias Obligatorias para la Orientación en Gestión de Instituciones de Educación Infantil

9	Un seminario a elegir entre: - Lenguaje y Desarrollo Infantil - El Juego y el Aprendizaje escolar en la Educación Infantil	20	12	Para cursar la orientación se debe tener cursados los Seminarios comunes a ambas orientaciones
		20	12	
1	Un seminario a elegir entre: a) La Acción educativa en el Jardín Maternal/Educación Maternal; Prácticas de Educación y Cuidado b) Aportes de las Didácticas Disciplinarias a la Educación Infantil	20	12	
		20	12	
2	Taller: Análisis Institucional de Instituciones de Educación Infantil	12	100	Para cursar el taller se debe haber cursado los seminarios de la Orientación

OTRO REQUISITO:

- Trabajo Final

Total de Horas Reloj Presenciales: 432 horas

Total de Horas Reloj Teóricas: 320 horas

Total de Horas Reloj de Actividades Prácticas: 112 horas

Su

EP

ABD.

T
[Handwritten signature]